SAN LUIS, 28 de Junio de 1967

VISTO:

La necesidad de reglamentar la transmisión y posterior aprobación de planos de mensuras, subdivisiones y loteos; y

CONSIDERANDO:

Que la documentación relacionada con mensura, subdivisiones y loteos deberá ser refrendada por profesionales habilitados para tal fin, siendo necesario el control de la habilitación profesional mediante la matriculación respectiva;

Que la tramitación, estudio técnico de la documentación y aprobación de la misma requiere la paliación de los derechos correspondientes a tal fin;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

Art.1°. los profesionales habilitados para efectuar el estudio y presentacion de planos de mensura, subdivisiones y loteos deberán estar inscriptos en esta Municipalidad, para poder ejercer su profesión dentro del municipio; para ello deberán presentar una solicitud con el sellado correspondiente, el Certificado e inscripto anual en el Colegio de Agrimensura de la Provincia y abonar los derechos de inscripción, siendo los mismo de \$ 3.000 (Tres mil pesos moneda nacional)

- Art2° los profesionales especificados en el Articulo 1° deberán renovar anualmente la inscripción en este Municipio; para ello deberán presentar la documentación especificada en el Articulo 1° y abonar los derechos de reinscripción, siendo los mismo de \$ 1.500 % (Mil quinientos pesos moneda nacional)
- Art. 3°.Por dirección General de Contaduría y Dirección de Rentas, aplíquese en concepto de derechos correspondiente a estudio y aprobación de planos de mensuras subdivisiones o loteos, la siguiente escala:
 - A- A los primeros 2.000 m2 le corresponde \$ 0.50 (cincuenta centavos \$) por cada metro cuadrado
 - B- Entre 2.000 a 5.000 m2 le corresponde \$ 0.40 (cuarenta centavos) por cada metro cuadrado.
 - C- Entre 5.000 a 10.000 m2 le corresponde \$ 0.30 (treinta centavos) por cada metro cuadrado.
 - D- Entre 10.000 a 20.000 m2 le corresponde \$ 0.25 (veinticinco centavos) por cada metro cuadrados.
 - E- Entre 20.000 a 50.000 m2 le corresponde \$ 0.20(veinte centavos) por cada metro cuadrado.
 - F- Para mas de 50.000 m2 le corresponde \$ 0.10 (diez centavos) por cada cuadrado.
- Art. 4°. Tómese razón por Secretaria de Hacienda, Dirección General de Contaduría, Dirección de Rentas y deas dependencias que correspondan.
- Art. 5° Comuniquese, etc.

Arq. SUSANA DEL RIO
Secretaria de Obras Publicas
Municipal

Arq. RAFAEL CARUGNO DURAN
Intendente Municipal

Homologada por Decreto N° 1.903-G y E-67 del Superior Gobierno de la Provincia, fechado el 04 de Agosto de 1967